

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0122 DE 2020

(15 DE ABRIL DE 2020)

"Por medio de la cual se emiten unos lineamientos relacionados con los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el Decreto Ley 2364 de 2015, el Decreto Presidencial No. 457 de 2020, el Decreto 491 de 2020 y el Decreto Presidencial No. 531 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia al COVID-19 debido a la velocidad de su propagación, por lo cual recomendó a los Estados implementar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos. Además, dar tratamiento a los casos confirmados y divulgar las medidas preventivas para evitar más casos de infectados.

Que en tal virtud, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país como consecuencia de la pandemia del COVID-19, y se adoptaron una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, a través de la Resolución No. 098 de fecha 16 de marzo de 2020, adoptó unas medidas transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID – 19, autorizando el trabajo en casa para servidores y la realización de actividades remotas a los contratistas que se encuentran en los casos enlistados en dicha resolución y adicionalmente autorizó los horarios flexibles temporales de trabajo.

Que el Presidente de la República con la firma de todos sus Ministros expidió el Decreto No. 417 de fecha 17 de marzo de 2020, por el cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que con el propósito de atender las directrices impartidas por el Gobierno Nacional tendientes a disminuir el riesgo de contagio, evitar la propagación del virus y continuar atendiendo con la acostumbrada diligencia las tareas a cargo, la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, emitió la Circular No. 027 de fecha 17 de marzo de 2020, indicando los lineamientos que deben atender todos los servidores y contratistas de la ADR, con ocasión del desarrollo de las labores de trabajo en casa.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante comunicado de fecha 18 de marzo de 2020, pidió a los Estados la adopción de medidas urgentes, a gran escala, con el objeto de (i) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, (ii) estimular la economía y el empleo, y (iii) sostener los puestos de trabajo y los ingresos.

Que mediante el Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, el Presidente de la República ordenó entre otras medidas, el aislamiento preventivo

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se emiten unos lineamientos relacionados con los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19"

obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020.

Que el 28 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 491 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman otras medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que la Presidencia de la Agencia, mediante la Circular No. 031 de fecha 24 de marzo de 2020, emitió los lineamientos relacionados con la prestación del servicio, dentro de los que se encuentra la siguiente disposición: "**Entregas de proyectos Cofinanciados:** A partir de la fecha, TODAS las entregas de proyectos, eventos y comisiones quedan suspendidas hasta nueva orden. Sólo se permitirán aquellas que se enmarquen dentro de las excepciones contenidas en el artículo 11 del Decreto Presidencial No. 457 de 2020, bajo la autorización previa del Servidor Público del Nivel Directivo competente".

Que mediante la Circular No. 034 de fecha 30 de marzo de 2020, la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia, informó a los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales las actividades a desarrollar en el marco de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial – PIDAR bajo el modelo de ejecución directa, correspondientes a la vigencia 2019.

Que mediante el Decreto Presidencial No. 531 de fecha 08 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público", se ordenó un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que con el fin de ejecutar las acciones operativas relacionadas con los proyectos PIDAR de manera remota y en aplicación de los principios de unidad de materia y legalidad, es pertinente establecer las pautas que deben seguir los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales y los Supervisores de los proyectos PIDAR, así como los funcionarios y contratistas de la ADR, para la estructuración, cofinanciación y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Adelantar de manera virtual las etapas de estructuración, evaluación, calificación, cofinanciación, ejecución y seguimiento de los proyectos PIDAR que no requieran ser atendidas presencialmente, como desarrollo del trabajo en casa o actividades remotas por parte de los servidores y contratistas de la ADR.

Parágrafo. Los funcionarios o contratistas a los que se refiere el artículo primero enviarán el cronograma de las actividades a realizar, los informes de gestión respectivos, así como los demás documentos soporte, a la Vicepresidencia de Integración Productiva o la Vicepresidencia de Proyectos, según corresponda.

Artículo Segundo. Todas las entregas de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural se posponen hasta que se supere la emergencia sanitaria.

Parágrafo. Sólo se permitirán aquellas actividades que se enmarquen dentro de las excepciones contenidas en el artículo 11 del Decreto Presidencial No. 457 de 2020 y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 531 de 2020, bajo la autorización previa del Servidor Público del Nivel Directivo competente.

Artículo Tercero. Los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales en coordinación con los Supervisores de los PIDAR, comunicarán el contenido del presente acto administrativo a las

002

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se emiten unos lineamientos relacionados con los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19"

organizaciones beneficiarias de los proyectos PIDAR y a los organismos internacionales de cooperación para lo pertinente.

Parágrafo. En el marco del modelo de ejecución directa, las organizaciones beneficiarias de los proyectos PIDAR informarán a las Fiduciarias con las cuales se están ejecutando los recursos de la cofinanciación, los hechos que pueden impedir el desarrollo de los proyectos (contrataciones, entregas, visitas, etc.), con el fin de que éstas tomen las medidas necesarias relacionadas con el contrato de fiducia. De esta actuación la organización deberá remitir copia al Supervisor del PIDAR.

Artículo Cuarto. Conminar a los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales y a los Supervisores de los PIDAR bajo el modelo de ejecución directa, para que dejen sin efectos las actuaciones que hayan emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 034 de 2020 y que estén en contravía de lo ordenado en el presente acto administrativo.

Parágrafo. De lo anterior, debe informarse a la Vicepresidencia de Integración Productiva de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Artículo Quinto. Incorporar copia de la presente Resolución, así como de todas las actuaciones que se adelanten en cumplimiento del presente acto administrativo en los expedientes de los proyectos PIDAR.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Circular No. 034 de 2020.

Dada en Bogotá, D.C, a los 15 DE ABRIL DE 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA ORTIZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE

Proyectó: Catherine Piraquive Monroy – Gestor Oficina Jurídica *c.e.b.*
Nhazly Marcela Correa Bustos – Contratista Oficina Jurídica *MC*
Revisó: Claudia Patricia Pedreros Castellanos - Jefe de Oficina Jurídica *CP*
Diego E. Tiuzo García – Secretario General
Aprobó: Yinna Jasbleydi Mora Cardoza – Contratista *Yinna* de Despacho *Yinna*